

que readmita al actor don Angel Martín Consuegra en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido, hasta que tenga lugar la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a «Urbanizadoras Unidas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—6.162)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.302/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número ocho de Madrid, a instancia de María Reyes García Ruiz e Isabel López Martínez, contra «Tagomar, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que unían a las actrices María de los Reyes García e Isabel López Martínez, con la empresa «Tagomar, S. A.» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dichas demandantes las siguientes cantidades: a) En concepto de indemnización por extinción de los contratos de trabajo, por no haberse producido la readmisión de las actrices, 55.000 pesetas a María de los Reyes García Ruiz y pesetas 104.000 a Isabel López Martínez. b) Y en concepto de salarios de tramitación, 116.773 pesetas a María de los Reyes García Ruiz y 134.193 pesetas para Isabel López Martínez.»

Y para que sirva de notificación a «Tagomar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés (Firmado).

(B.—6.163)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.992-4/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Angel Zorita Lozano, contra Alfonso Moya Camacho, sobre despido, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se requiere a la empresa demandada para que readmita al actor en su puesto de trabajo, en cumplimiento de sentencia dictada en el presente proceso, y para, en su caso, cítese a las partes para el día 29 de marzo de 1978, a las 11 horas de su mañana y advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. Así mismo, cítese a la empresa demandada por Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para que sirva de notificación a don Alfonso Moya Camacho, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—909)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 561/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Circunscripción Ortega Ajenjo, contra «Pavimentos Deportivos, S. A.», y otros, sobre accidente, con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado Providen-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por recibido el escrito presentado por I. N. P., en forma y plazo, formalizando el Recurso de Suplicación, anunciado número 30/77, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra sentencia dictada en este proceso. Dese traslado a las partes, para que en el plazo de cinco días formule, si así le conviene escrito de impugnación del recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Lo ordeno y firma, SS.ª Ilma.—Doy fe.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a «Pavimentos Deportivos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández (Firmado).

(B.—908)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.586-87/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Alfredo Fauró Llorente y otro, contra «Disson, S. A.» y otros, sobre Comisiones, con fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Disson, S. A.» y a los otros demandados en la calidad de intervinientes en la suspensión de pagos de aquella, a que paguen a Alfredo Fauró Llorente y José L. Frago Viamonte la cantidad de 27.107 pesetas a cada uno.

Y para que sirva de notificación a Antonio Roldán Garrido, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.164)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 450/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Inspección Central de Trabajo, contra Jesús García González, «Mutua Patronal Castilla», «Fondo Garantía Servicio Reaseguro», con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro que Marcelino Lafuente Bilbao, falleció en accidente de trabajo indemnizable y ordeno a la empresa «Jesús García González», a que pague a los padres del extinto el subsidio de defunción en cuantía de 5.000 pesetas e ingreso en el Fondo de Garantía y Pensiones de Accidente de Trabajo de la Seguridad Social el capital suficiente para constituir una renta durante veinticinco años del treinta por ciento del salario computable del causante, capitalización recargada por un cinco por ciento de falta de seguro y con un tres y medio por intereses de capitalización, desde la fecha del nacimiento de la obligación hasta su cumplimiento, y absuelvo a la Mutua Patronal Castilla. Comuníquese esta sentencia mediante testimonio a la Inspección Central de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Mutua Patronal Castilla», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.165)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.608/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Antonio López Rodríguez, contra «Motodiesel», «Mutualidad Laboral Siderometalúrgica», I. N. P., sobre Invalidez, con fecha uno de abril de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro que Antonio López Rodríguez, se halla afecto de invalidez permanente en grado de Gran Invalidez, con derecho al percibo de pensión vitalicia equivalente al ciento cincuenta por ciento de su salario real y que asciende a la cantidad de 155.144 pesetas anuales, con efectos desde el 17 de noviembre de 1974, a cuyo pago condeno expresamente a la «Mutualidad Laboral Siderometalúrgica», y absuelvo a la empresa demandada «Motodiesel, S. A.».

Y para que sirva de notificación a «Motodiesel», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.166)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.878/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Antonio Galán Mora, contra «Mutualidad Laboral Siderometalúrgica; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre accidente, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda y absuelvo a los demandados.

Y para que sirva de notificación a Antonio Galán Mora, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.167)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.819/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número nueve de Madrid, a instancia de Víctor Santiago Marcos González, contra «General Española de Decoraciones, S. A.» y otros, sobre Invalidez, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda y absuelvo de ella a los demandados.

Y para que sirva de notificación a «General Española de Decoraciones, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 467-77/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diez de Madrid, a instancia de don Manuel García Santiago y diez más, contra «Aranxa, S. L.», «Construlisa» y «Promolis», sobre despido, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dic-

tado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que solicitada la ejecución de la sentencia firme dictada en el proceso de despido, que motiva estas actuaciones, se solicitó su cumplimiento por los trabajadores que seguidamente se relacionarán, contra las empresas «Aranxa, S. L.» y «Construlisa» y no acreditada la readmisión de los trabajadores, con esta fecha se declaran extinguidas las relaciones laborales que existieren entre las partes; y se fija a cargo de «Aranxa, S. L.», por resarcimiento de perjuicios, las siguientes indemnizaciones:

Don Manuel Valverde González, pesetas 101.750; don Manuel García Santiago, 80.167 pesetas; don José Felipe Pérez, 80.167 pesetas; don Angel Malagón Gómez, 80.167 pesetas; don Francisco García Santiago, 74.000 pesetas; don Nemesio Lucio, 74.000 pesetas; don Florencio Muñoz de la Rica, 67.833 pesetas; don José Antonio Sánchez Miguel Aranda, 55.500 pesetas; don Alfonso Sánchez Miguel Aranda, 55.500 pesetas; don Luis Moreno López, 49.333 pesetas; don Emilio Conde Canales, 30.833 pesetas; y en cuanto dichas cantidades responde solidariamente «Construlisa», por la suma de 37.000 pesetas, en cuanto a don Manuel Valverde González, y por 24.667 pesetas en cuanto a cada uno de los restantes diez trabajadores; y en lo que se refiere a la indemnización complementaria de los salarios de tramitación, desde la fecha del 3-2-77 a la de esta Resolución o a la fecha en que los trabajadores, en su caso, comenzaron a prestar sus servicios en otra empresa, serán las mismas a cargo de «Aranxa, S. L.»; y este pronunciamiento se pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a los efectos legales procedentes.

Lo manda y firma SS.ª Ilma., de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Aranxa, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, don Tomás Sanz Hoyos.—(Firmado).

(B.—6.169)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.403-9/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, a instancia de Luis Castaño Tirado y seis más, contra «Euro Obras, S. A.», sobre cantidad, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número once de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Luis Castaño Tirado, José Muñoz Pastor, Gregorio Prietales Castillo, Leonardo González Prieto, Ramón Porras Llanas, Mariano Bahamonte Redondo y Pedro Castaño Costa, contra «Euro Obras, S. A.», en reclamación por cantidad; y

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a la demandada «Euro Obras, S. A.», al pago de las siguientes cantidades a cada uno de los demandantes: José Castaño Tirado, 53.500 pesetas; Gregorio Muñoz Pastor, 48.000 pesetas; Leonardo Morales Castillo, 44.000 pesetas; Ramón González Prieto, 45.400 pesetas; Ramón Porras Llanas, 42.600 pesetas; Mariano Bahamonte Redondo, 44.000 pesetas; y Pedro Castaño Costa, 53.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta

Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Euro Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—6.173)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.982/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, a instancia de Julio Calatayud Fernández, contra Jaime Santos Martínez («Euroferros») y otros sobre invalidez (accid.), con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número once de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Julio Calatayud Fernández, contra Jaime Santos Martínez, «Mutua Patronal La Mecánica», Fondo de Garantía y Servicios de Reaseguro», en reclamación por invalidez; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Julio Calatayud Fernández, debo condenar y condono a la empresa «Euroferros» y subsidiariamente al Fondo de Garantía al pago del incremento del cincuenta por ciento de la pensión vitalicia del cincuenta y cinco por ciento de 900 pesetas semanales desde el 12 de noviembre de 1972, absolviendo de la misma a la «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «La Mecánica»» y al Servicio de Reaseguro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que para poder recurrir acredite la Empresa demandada en plazo de cinco días contados a partir de aquél en que por haberse fijado la cuantía se le requiera a tal efecto, haber ingresado en la Entidad Gestora o Servicio Común de la Seguridad Social, el capital importe de la prestación establecida en el fallo y asimismo al tiempo de la formalización del recurso acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la c/c. número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Suc. Eloy Gonzalo), que esta Magistratura tiene con el título «Recurso de Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jaime Santos Martínez («Euroferros»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—6.174)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.273-87/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, a instancia de Elisa Rábano González y otros, contra «Servicios y Asistencias, Sociedad Anónima, M.O.P.», sobre cantidad, con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condono a «Servicios y Asistencias, S. A., M.O.P.», a que abone por los conceptos reclamados a:

Elisa Rábano González, 4.052 pesetas; Manuel Roa Gavidia, 4.153 pesetas; Antonio Mejías Rostro, 12.761 pesetas; Angel Rubio Cuevas, 24.132 pesetas; María Teresa Martín Duce, 27.444 pesetas; José Carmona Valenzuela, pesetas 15.077; Angel Martínez Martínez, 12.261 pesetas; Alfonso Méndez Reichhardy, 24.132 pesetas; José Luis López Saldaña, 19.059 pesetas; Félix Rivero Serrano, 14.502 pesetas; Ricardo Abad Espericueta, 7.896 pesetas; José Núñez Rodríguez, 5.864 pesetas; Manuel Carrasco Quintana, 3.580 pesetas; Félix Adán Martín, 4.500 pesetas y Mercedes Rodrigo Práxedes, 4.055 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Servicios y Asistencias, S. A. M.O.P.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera (Firmado).

(B.—6.175)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Juan Simón Castelo y otros contra «Industrias Pucermol, S. A.», en reclamación de plantilla, registrado con el número 2.332/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 23 de diciembre actual, dado el ignorado paradero de «Industrias Pucermol, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandantes Salvador Arroyo Moreno y Miguel Ruiz Ibáñez en la representación que tienen acreditada y Leandro Hernández López, asistidos del Letrado don José Ignacio Montejo Uriol y de la otra como demandada «Industrial Pucermol, S. A.», que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid a nombre de los productores accionistas contra la empresa «Industrias Pucermol, S. A.», debo de condenar y condono a la empresa a que satisfaga a los trabajadores las siguientes cantidades: a Juan Simón Castelo, 199.955 pesetas; a Salvador Arroyo Moreno, 166.775 pesetas; a Antoliano Navarro Martín, 63.610 pesetas; a Domingo Sánchez Serrano, 63.985 pesetas; a Gerardo Olmo Rodríguez, 56.640 pesetas; a Gonzalo Mirado Moreno, 57.265 pesetas; a Juan Andrés Aguilar Sánchez, 39.180 pesetas; a Miguel Fernández Arias, 78.565 pesetas; a Francisco Arroyo Moreno, 28.320 pesetas; a Eugenio Carrasco Domínguez, 28.695 pesetas; a Juan Antonio Pérez López, pesetas 38.040; a Gerardo Aceituno Justa, 28.945 pesetas; a Miguel Espino Mora, 32.555 pesetas; a Leandro Hernández López, 44.725 pesetas; a J. Miguel Aceituno Illusta, 14.160 pesetas; a Antonio Ruiz Ibáñez, 28.320 pesetas; a Miguel Ruiz Ibáñez, 16.465 pesetas; a Amadeo Aguilar Morilla, 16.715 pesetas; a Juan Jiménez Moreno, 16.965 pesetas, y a

Francisco Jiménez Moreno, 14.100 pesetas; siendo el total de 1.033.994 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las mismas pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un veinte por ciento en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la c/c. de 050 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal, calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Pucermol, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—921)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rodolfo Serrano Recio contra «A. Q. Ediciones, S. A.» e interventores judiciales, en reclamación de despido, registrado con el número 1.398/77, se ha acordado notificar el auto de fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dado el ignorado paradero de «A. Q. Ediciones, S. A.» e interventores judiciales Juan Muñano Pérez, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 21 de junio pasado en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e imprecendente el despido del actor, condenándose a la empresa «A. Q. Ediciones, S. A.», Juan Muñano, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita (interventores judiciales) a la readmisión de dicho actor con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 17 de noviembre pasado, la parte actora insistió en su petición, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos, el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a veinticinco.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, salvo lo relativo a plazos dado el exceso de procesos.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar, vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación. SS. Ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «A. Q. Ediciones, S. A.», a Rodolfo Serrano Recio 80.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le ha producido al negarle su readmisión, declarando resuelta la relación laboral. Notifíquese es presente proveído a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «A. Q. Ediciones» e interventores judiciales, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—922)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada el día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete en el proceso seguido a instancia de Avelino León Piña y Fermina García González contra «Steak House», en reclamación de plantilla, registrado con el número 3.826/77, se ha acordado notificar la sentencia de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dado el ignorado paradero de «Steak House, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una, y como demandantes Avelino León Piña y Fermina García González, y de la otra, como demandada, «Steak House, S. A.», que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a nombre de los productores accionistas contra la empresa «Steak House, S. A.», debo condenar y condono a la empresa a que satisfaga a Avelino León Piña, 130.000 pesetas y a doña Fermina García González, pesetas 130.000.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un veinte por ciento en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la c/c. 050 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal, calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don José Daniel Parada Vázquez. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico.

Doy fe. Don Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Steak House, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Morón Prieto, contra «A. Q. Distribuciones, S. A.» e interventores judiciales, en reclamación de despido, registrado con el número 1.397/77, se ha acordado notificar el auto, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dado el ignorado paradero de «A. Q. Distribuciones, S. A.», Juan Muñoz Pérez, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita (interventores judiciales), cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto

En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 21 de junio de 1977 en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose a la empresa «A. Q. Distribuciones, S. A.», a la readmisión de dicho actor, con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión. Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 17 de noviembre de 1977, la parte actora insistió en su petición, no compareciendo la parte demandada.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a veinticinco.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar. Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación. SS. Ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «A. Q. Distribuciones, S. A.» a Ramón Morón Prieto, 26.000 ptas., como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.—Notifíquese es presente proveído a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos. Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «A. Q. Distribuciones, S. A.», Juan Muñoz Pérez, Manuel Ojeda Venero y Rafael López Lita, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—925)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.463-45/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Alfonso Méndez Reichardt y otros, contra «Empresa M.O.P., S. A.», sobre cantidad, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «M.O.P., S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a cada uno de los actores, don Alfonso Méndez Reichardt don José Luis López Saldaña y don Félix Rivero Serrano, la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al representante legal de «M.O.P., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—Rubricados (Firmado).

(B.—6.178)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.796, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Segundo González Lucas, contra «Jevifer, Sociedad Limitada», sobre R. Contrato, con fecha veintiocho de septiembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor don Segundo González Pérez y la empresa «Jevifer, S. L.», a la que se condena a que como indemnización por la resolución le abone la cantidad de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Jevifer, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—6.182)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.117 y 8, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de María Dolores Garrido y otra, contra «Confecciones Nebreda», sobre despido, con fecha uno de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por doña María Angeles Llorente Torrecilla y María Dolores Garrido López, declarando la improcedencia del despido decretado por don Valentín Nebreda Berruguete, como propietario de «Confecciones Nebreda» el pasado día 24 de mayo, debo de condenar y condeno a éste a que las readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Nebreda», propietario don Valentín Nebreda Berruguete, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—6.183)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.014 a 26, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Teresa Rodríguez y otros, contra «Bally Ibérica, S. A.» e interventores judiciales, sobre cantidad, con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores indicados en sus respectivos encabezamientos, contra la empresa «Bally Ibérica, S. A.», y los interventores de la suspensión de pagos «Renotte Española» (Mr. Renotte), don José María Mansilla Corral y don Gregorio Ingot Conde, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las sumas que individualmente se precisan: A doña María Teresa Rodríguez Martínez, 35.290 pesetas; a don José Román San Gregorio, 26.000 pesetas; a don Miguel Aranda Anguita, 53.000 pesetas; a don Manuel Castro Vallejo, 42.800 pesetas; a don José Luis Esteban Nadal, 51.600 pesetas; a don Jesús Nuño Benito, 32.000 pesetas; a don Alfonso Martínez García, 43.200 pesetas; a don Jesús Peces Barba Ventosa, 42.800 pesetas; a don Domingo Herradón Gómez, 38.250 pesetas; a don Marciano Ramo, 50.000 pesetas; a don José María Orizco Zafra, 20.000

pesetas; a doña Flor de Pasión Gómez Alvarez, 34.100 pesetas y a don Juan Bautista Rodríguez Rodríguez, 85.635 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bally Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—6.184)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio números 2.373-2.402/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Javier de la Calle, y otros, contra «Instituto Barylan», y otros, sobre despido, con fecha veinticuatro de noviembre, se ha dictado auto «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que se declaran resueltos en el día de hoy los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que a continuación se relacionan y las empresas «Instituto Barylan, S. A.», don Lázaro Yssi Camy y «Laboratorios Yssi Chrome», fijándose como indemnización para resarcir perjuicios causados a los efectos, digo a los actores por dicha resolución, las cantidades siguientes: a Adela Fernández Moreno, 71.675 pesetas; a Carmen Fernández Moreno, 45.000 pesetas; a Carmen Rey González, 90.000 pesetas; a Paloma Gómez del Pozo, 60.000 pesetas; a Luis Gueimunde de Rodrigo, 99.606 pesetas; a Manuela Torres Ranz, 95.010 pesetas; a Trinidad García Fraile, 60.904 pesetas; a Antonia Carmona Ureña, 94.356 pesetas; a Gregoria Martín Feter, 94.356 pesetas; a María Paza Santamaría de Navarra, 94.356 pesetas; a Amalia Jiménez González, 60.000 pesetas; a Juan José Ruy García, 34.132 pesetas; a Juan Antonio Espinar Meijibal, 72.344 pesetas; a Paloma Ramos García, 60.000 pesetas; a Antonio Alberto Muragón, 136.000 pesetas; a Juan Pablo Lagame Díaz, 228.125 pesetas; a Asunción Grande Cabadas, 105.000 pesetas; a Fernando González Biñegla, 89.010 pesetas; a Francisco Herrera Ruiz, 88.000 pesetas; a Julia Fernández-Pacheco Martín, 73.936 pesetas; a Marcelino Román López, 164.250; a María Teresa Martín Sanz, 69.340; a Pilar López Maurez, 60.904 pesetas; a José Antonio Guillén Fernández, 99.606 pesetas; a Javier de la Calle Rincón, 360.000 pesetas; a Alberto García Martín, 144.000 pesetas; a Ana María de la Calle Rincón, 71.675 pesetas; a María del Carmen Vado Martín, 75.000 pesetas; a Rafael Soria Sánchez, 192.500 pesetas; a José Ignacio Santacristina Sebastián, 86.010 pesetas, al pago de cuyas cantidades se condena solidariamente a las citadas empresas, y asimismo se señala como indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por los trabajadores desde la fecha del despido hasta el día de hoy, las siguientes cantidades que guardan el

mismo orden que las anteriores: 1.º, 86.010 pesetas; al 2.º, 54.000 pesetas; al 3.º, 90.000 pesetas; al 4.º, 60.000 pesetas; al 5.º, 99.606 pesetas; al 6.º, 95.010 pesetas; al 7.º, 91.356 pesetas; al 8.º, 94.356 pesetas; al 9.º, 94.356 pesetas; al 10.º, 94.356 pesetas; al 11.º, 60.000 pesetas; al 12.º, 51.198 pesetas; al 13.º, 54.258 pesetas; al 14.º, 60.000 pesetas; al 15.º, 204.000 pesetas; al 16.º, 273.750 pesetas; al 17.º, 105.000 pesetas; al 18.º, 89.100 pesetas; al 19.º, 132.000 pesetas; al 20.º, 110.904 pesetas; al 21.º, 164.250 pesetas; al 22.º, 104.010 pesetas; al 23.º, 91.356 pesetas; al 24.º, 99.606 pesetas; al 25.º, 270.000 pesetas; al 26.º, 108.000 pesetas; al 27.º, 86.010 pesetas; al 28.º, 90.000 pesetas; al 29.º, 165.000 pesetas; al 30.º, 86.010 pesetas, al pago de cuyas cantidades se condena igualmente con carácter solidario a las mencionadas empresas.

Notifíquese esta resolución a las partes, quedando notificada la parte compareciente y contra la misma no cabe recurso de clase alguno, y póngase la misma en conocimiento de la Entidad Gestora correspondiente, con expresión del período cubierto por las indemnizaciones complementarias, a fin de que durante el mismo puedan los trabajadores permanecer en el alta y con cotización de la Seguridad Social como operarios en activo de dichas empresas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo y de la Magistratura número trece de las de Madrid, de lo que doy fe. Donde dice «Adela Fernández Moreno», debe decir Adela Crego López; donde dice «María Paz Santamaría de Navarra», debe decir María Paz Santamaría de la Nava; donde dice «Juan Pablo Lagene Díaz», debe decir Juan Pablo Laguna Díaz; donde dice «Marcelino Román López», debe decir Marceliano Ramón López; donde dice «María del Carmen Vado Martín», debe decir María del Carmen Uceda Martín; reitero fe.»

Y para que sirva de notificación a «Instituto Barylan, S. A.», «Laboratorios Isschome, S. A.» y don Lázaro Issi Camus, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo (Firmado).

(B.—6.185)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.068-84/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Jesús Pastor Fernández y dieciséis más, contra «Surgensa-Serolod, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que debo condenar y condeno a la empresa demandada «Surgensa-Serolod, S. A.», a pagar a cada uno de los actores por los conceptos expresados en sus demandas, las cantidades siguientes: a Jesús Pastor Fernández, 22.800 pesetas; a Carlos Cabezas Pascual, 18.275 pesetas; a Onofre Martínez Martínez, 25.093 pesetas; a Pablo Garrido de Andrés, 24.229 pesetas; a Joaquín Pérez Torres, 26.900 pesetas; a Evangelina González González, 11.000 pesetas; a José Luis Mella Menéndez, 37.307 pesetas; a Fidel Bartolomé Giménez, pesetas 30.397; a Alfonso Valentín Arrores, 26.095 pesetas; a Vicente Ferreiro Roo, 35.700 pesetas; a Pilar López García, 8.250 pesetas; a Daniel José Andrés Gómez, 15.000 pesetas; a Juan José García Sánchez, 22.800 pesetas; a Francisco Pérez Bernal, 13.187 pesetas; a Teodoro Cayuela Aldea, 26.808 pesetas; a Juliana Rodríguez Rodríguez, 34.800 pesetas; digo a Francisco Pérez Bernal, 23.187. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, como el 153 de la Ley de Procedimiento laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual, Su Señoría Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a

los comparecientes y ordena redactar la presente, que leída, es conforme y la firma SS.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Surgensa-Serolod», en su legal representante, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (Firmado).

(B.—6.186)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.535/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de José Angel de la Puente Rubio, contra «American Color, S. A.», sobre Resolución de contrato, con fecha veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y uno se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Resultando que con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y siete se presentó escrito solicitando la insolvencia provisional de la empresa «American Color, S. A.», al que acompañaba auto de insolvencia de la Magistratura de Trabajo número once de Madrid, dictado con fecha 29 de abril de 1977.

Considerando que no conociéndose otros bienes susceptibles de traba procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore la fortuna.

SS.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «American Color, Sociedad Anónima» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—E/. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «American Color, S. A.», en Madrid, a veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.187)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.056-60/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Faustino Castilla Santamaría y otros, contra Pedro Pérez Alhama, sobre despido, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado, señor Requejo Llanos. Madrid, a la misma fecha.

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de Suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de Suplicación contra la sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia.—Madrid, a

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que con este fecha se hace entrega al Letrado don José Manuel López López, del procedimiento que se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.896 al 4.900 de registro, para la formalización del recurso de Suplicación anunciado por la parte recurrente, de cuya recepción y conformidad firma. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.259)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.349/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de José Macías Guillén y otros, contra «Creaciones Soria», sobre R. plantilla, con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la empresa «Creaciones Soria» a que abone a los afectados por el expediente las siguientes cantidades: a José María Guillén, sesenta y ocho mil pesetas (68.000 ptas.); a Carlos Fernández Ausín, ochenta mil pesetas (80.000 ptas.); a Juan Buendía Avila, cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.); a Julio Dabo Capilla, doce mil pesetas (12.000 ptas.); y a Aurora Gomera Soriano, doce mil pesetas (12.000 ptas.).»

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Soria», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.260)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 934/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número tres de Sevilla, a instancia de Salud Tallefer Caro, por su menor hijo Manuel Acevedo Tallefer, contra «J. Moro, S. A.», sobre despido, con fecha dos de noviembre se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado don Fernando de la Concha y Hernández Pinzón, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, en los autos que se siguen bajo el número 934/77, instado por doña Salud Tallefer Caro, por su menor hijo Manuel Acevedo Tallefer contra la empresa «J. Moro, Sociedad Anónima», ausente, en ignorado paradero y que tuvo su domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, 202 bis, sobre despido, por la que se manda citar al representante legal de la empresa demandada, a fin de que el próximo día veintuno de diciembre próximo a las once horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en Sevilla, calle Njebra, 19, para asistir a los actos de conciliación, y, en su caso, de no haber avenencia, al juicio, con la advertencia que es única convocatoria y que debará concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la empresa demandada.»

Se pone en conocimiento a la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de la empresa «J. Moro, S. A.», ausente, en ignorado

paradero, se expida el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.189)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.198/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Angel F. Martínez Martínez, contra «Papelera de Villacarrillo», sobre despido, con fecha trece de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Angel F. Martínez Martínez contra la empresa «Papelera de Villacarrillo», debo calificar y califico el despido de aquél de imprcedente; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Papelera de Villacarrillo», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.159/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Gregorio Sánchez Córdoba, contra Angel del Río Rodríguez, sobre despido, con fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Gregorio Sánchez Córdoba, contra la empresa Angel del Río Rodríguez, debo calificar y califico el despido de aquél de improcedente; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Angel del Río Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—932)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.175/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Angel Manuel Vera, contra «Encuesta, Entrevistadores Profesionales, S. A.», sobre cantidad, con fecha veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Angel Manuel Vera Pecero,

debo condenar y condeno a la empresa «Encuesta, Entrevistadores Profesionales, S. A.», a que pague a aquél la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Encuesta, Entrevistadores Profesionales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—933)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 233-8, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Fernando Bellón Pérez y otros, contra «A. Q. Ediciones, S. A.», sobre cantidad, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «A. Q. Ediciones, S. A.», a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Fernando Bellón Pérez, cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.); a Francisco Gómez López, setenta mil pesetas (70.000 ptas.); a Jesús Figueras Femenia, sesenta mil pesetas (60.000 ptas.); a José María Baz Martín, veintiuna mil seiscientos sesenta y seis pesetas (21.666 ptas.), y a Domingo Bóibas Pardeiro, cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

Y para que sirva de notificación a José María Baz Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—934)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.062/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Cándido García Fernández, contra «Construcciones y Urbanizaciones Levantinas», I. N. P., sobre incapacidad, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Cándido García Fernández, debo absolver y absuelvo de la misma a las partes demandadas.

Y para que sirva de notificación a Cándido García Fernández y «Construcciones y Urbanizaciones Levantinas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—935)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.007/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Ceferino Sánchez Álvarez, contra «Fontanería y Decoración, S. A.», sobre cantidad, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Fontanería y Decoración» a que abone por los conceptos reclamados a Ceferino Sánchez

Álvarez, la suma de diecinueve mil quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Fontanería y Decoración, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—936)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.852/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carmen Pastrana Dotana, contra «Polosol, S. A. (Hotel Nacional)», sobre cantidad, con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Polosol, S. A. (Hotel Nacional)», a que abone por los conceptos reclamados a Carmen Pastrana Dotana la suma de dieciséis mil cuatrocientas veintiséis pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Polosol, S. A. (Hotel Nacional)», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—937)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.533/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de José Luis Muñoz Rodríguez, contra «Euro-Obras, S. A.», sobre despido, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Muñoz Rodríguez contra la empresa «Euro-Obras, S. A.», debo calificar y califico de improcedente el despido de aquél; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Euro-Obras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—938)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.492/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diecisiete de Madrid, a instancia de Esteban Oliva Colva, contra Ernesto Núñez y Julio Salvador Rodríguez, sobre cantidad, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Esteban Oliva Colva contra don Ernesto Núñez y don Julio Salvador Rodríguez, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de cuarenta y una mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (41.437 ptas.), por los conceptos deta-

llados en la demanda. Dada la cuantía litigiosa, menor de 50.000 pesetas, no cabe recurso alguno contra esta sentencia, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán estos autos, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Julio Salvador Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—949)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 8/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diecisiete de Madrid, a instancia de Juan Carlos Aguirre Ameal, contra Alberto López Fernández, sobre despido, con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Carlos Aguirre Ameal, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número diecisiete, en doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, a virtud de demanda por él deducida contra la empresa «Brik Bar», propiedad de Alberto López Fernández, en reclamación de despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales dentro del plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución el presente fallo y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. José Zambalamberri Gato, Enrique de No Louis, José María Martín Correa.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a Juan Carlos Aguirre Ameal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—947)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.049-50/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número diecisiete de Madrid, a instancia de Froilán Sánchez Sánchez y Antonio Llagostera Serra, contra Ramón Rivas Peinado, sobre despido, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se presenta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma Su Señoría. Rubricado. Ante mí. Rubricado.

Queda a disposición de don Antonio Llagostera Serra, en esta Secretaría, la copia del escrito de formalización presentado por la parte recurrente.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Llagostera Serra, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—6.307)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.769/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número dieciocho de Madrid, a instancia de Francisco Bárcenas Bárcenas, contra «Incor, S. A.», y otros, sobre accidente, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dieciocho de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos número 2.769/77, seguidos en reclamación de accidente, entre otras partes, de una y como demandante don Francisco Bárcenas Bárcenas, que comparece asistido del Letrado don Juan José del Aguila, de otra, y como demandadas, la empresa «Incor, S. A.», que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal. La Mutualidad Laboral del Cemento comparece en representación de don Carlos de Zulueta y Cebrán, Procurador, en virtud de poder que exhibe y retira. El Fondo de Garantía comparece en representación el Letrado señor Pedreira, cuya personalidad es conocida de esta Magistratura. El Servicio de Reaseguros, que no comparece, pese a estar citado en tiempo y forma legal, y.—Que estimando la demanda formulada por don Francisco Bárcenas Bárcenas contra la empresa «Incor, S. A.»; Mutualidad Laboral del Cemento, el Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguros Obligatorio, en vía de recurso jurisdiccional contra la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 18 de mayo del 77, y dejándola sin efecto dicha resolución y la de la Comisión Técnica Calificadora Provincial, debo condenar y condeno a la Mutualidad demandada a que someta al actor a la intervención quirúrgica precisa para intentar el pleno restablecimiento de su salud y capacidad laboral, absolviendo a los demás codemandados.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia.—Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Incor, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—794)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

En los autos número 241/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Jacinto Cordovilla Osorno, mayor de edad, casado, contra Mutualidad Laboral de la Construcción, tercer interviniente, en interés propio, contra la empresa «G.O.P.S.A.», cuyo domicilio actual se ignora, pero en la última provincia su domicilio fue en Madrid, sobre reclamación de invalidez permanente, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Palencia, a veintidós

de junio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de Jacinto Cordovilla Osorno, mayor de edad, casado y con domicilio en Palencia, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción con Delegación en Palencia y a la empresa G.O.P.S.A., cuyo domicilio actual se ignora, pero en la última provincia donde se supo de su existencia fue Madrid, calle Palafox, 12, en reclamación sobre invalidez.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Jacinto Cordovilla Osorno contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, con revocación de las resoluciones de las CC. TT. CC. Provincial de Palencia, de 17 de marzo de 1975 y Central de 10 de febrero de 1976, debo declarar y declaro que el actor a consecuencia de enfermedad común, se halla afecto de invalidez permanente constitutiva de incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, condenando a la Entidad Gestora demandada a abonar al demandante con efecto inicial de 7 de enero de 1974, la renta del cien por cien de la base anual reguladora de setenta y una mil seiscientos veinticuatro con cuarenta pesetas iniciales, descontando lo percibido por el actor desde dicha fecha por subsidio de invalidez provisional y renta de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de tal contingencia; sin perjuicio de las obligaciones legales de terceros proce-sales.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en el plazo de diez días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa G.O.P.S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario accidental (Firmado).

(B.—951)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos número 241/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Jacinto Cordovilla Osorno, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, contra Mutualidad Laboral de la Construcción con Delegación en Palencia, y como tercer interviniente, en interés propio, contra la empresa G.O.P.S.A., cuyo domicilio actual se ignora, pero en la última provincia, su domicilio fue en Madrid, sobre reclamación de invalidez permanente, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrado, señor Carrión Moyano.—En Palencia, a veintitres de julio de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta del precedente escrito y certificación de Mutualidades Laborales, únense a los autos de su razón; estando en forma y dentro de plazo el recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal interpuesta por la Mutualidad Laboral de la Construcción contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones, emplácese a las partes para que dentro del término de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.—Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano.—Ante mí: firmado y rubricado, Francisco Revuelta Prieto.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la deman-

dada empresa «G.O.P.S.A.», en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario accidental (Firmado).

(B.—950)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

En los autos 854/77, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Esquivel Moruno y otros, contra «Instituto Barylan, S. A.», sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos con el número 854/77, a instancias de Antonio Esquivel Moruno, Pablo Zarauza Tristanchó y Francisco Manuel González de Aguirre, contra la empresa «Instituto Barylan, S. A.», en los que recajó sentencia, con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, en la que se declaró improcedente el despido de aquél(los), siendo su antigüedad la de 27-10-75, 9-2-76 y 1-10-76, respectivamente y su sueldo global el de 33.125, 35.625 y 90.000 pesetas mes, respectivamente, y firme dicha Resolución, la Empresa no ha procedido a su readmisión, a pesar de haber sido requerida para ello.

Considerando: Que procede, por tanto, sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios que obre en Derecho, declarándose resuelta la relación laboral.

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación al caso.

SS.^{as}, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debe sustituir y sustituye la obligación de readmisión del trabajador(es) Antonio Esquivel Moreno, Pablo Zarauza Tristanchó y Francisco M. González Aguirre, a cargo de la empresa «Instituto Barylan, S. A.», por el señalamiento a favor de aquél(los) de 4, 3 y 2 mensualidades, respectivamente, de su sueldo, más el abono de los devengados desde que se produjo el despido hasta la fecha de la presente Resolución, declarando extinguida la relación laboral entre las partes.

Póngase en conocimiento del I.N.P., como Entidad gestora, mediante atento oficio, acompañado de copia de esta Resolución.

Y así, por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número siete de esta provincia, don Manuel Teba Pinto. Ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa «Instituto Barylan, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, en Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).

(B.—6.196)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 545/77, por lesiones imprudencia, en la que aparece como denunciante, Mercedes González Morales; denunciado, Robert Henry Rydberg, y responsable civil subsidiario, «Alquiler de Autos Comillas»... aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1977.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, y de otra, y como denunciante perjudicada, Mercedes González Morales, mayor de edad,

casada, sus labores, de esta vecindad; denunciado, Robert Henry Rydberg, mayor de edad, periodista, vecino y natural de Suecia, y responsable civil subsidiaria, «Alquiler Autos Comillas», de esta vecindad, por lesiones por imprudencia,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Robert Henry Rydberg, como responsable de una falta de lesiones imprudencia, a la pena de 750 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Mercedes González Morales en la cantidad de 5.500 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil de «Auto Alquiler Comillas».—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Robert Henry Rydberg, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 1.º de octubre de 1977.

(B.—4.794)

En el juicio de faltas número 367/77, por lesiones en agresión, en la que aparecen como denunciados Carmen López López y José Nieto García, éste en ignorado paradero, aparece la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1977.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Carmen López y López, mayor de edad, casada, industrial, de esta vecindad, y José Nieto García, mayor de edad, soltero, albañil, en desconocido paradero, por supuesta falta de lesiones en agresión y daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones, a Carmen López y López y José Nieto García, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.

Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado José Nieto García, en ignorado paradero, expido la presente, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 1.º de octubre de 1977.

(B.—4.795)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 960 de 1977, sobre lesiones en agresión, figurando como denunciante, Luis Serrano Sánchez, y como denunciado, Francisco Félix González Piri, ambos en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Francisco Félix González Piri, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Luis Serrano Sánchez y Francisco Félix González Piri, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.597) (B.—4.849)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.783/76, sobre hurto, por denuncia de Amparo Magaz Cano, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 6 de septiembre se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada Agueda Bocos Tiseda, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco Alvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricados.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la expresada Amparo Magaz Cano, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.598) (B.—4.850)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 848/77, sobre daños en colisión de vehículos, figurando como denunciado José Luis Sánchez Rivera, y como responsable civil Jaime Guerrero Wazán, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, y en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones José Luis Sánchez Rivera, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a José Luis Sánchez Rivera y Jaime Guerrero Waza, que se encuentran en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.599) (B.—4.851)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende diligencia de juicio verbal de faltas con el número 511/77, sobre lesiones en accidente de circulación de Nicolás Rivas Recio, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con fecha 29 de septiembre se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Ramón Rivera Díaz, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Nicolás Rivas Recio, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.600) (B.—4.852)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende diligencia de juicio ver-

bal de faltas con el número 747/77, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de Antonio Cabeza Solomando, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julián Rodríguez López, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Antonio Cabeza Solomando, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.601) (B.—4.853)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 844 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, contra Angel Flores Prieto, que se encuentra en situación de ignorado paradero, en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Angel Flores Prieto, libremente del hecho origen de estas actuaciones, declarándose reservadas las acciones civiles correspondientes a la entidad aseguradora del vehículo denunciante, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Álvarez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al denunciado Angel Flores Prieto, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.602) (B.—4.854)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 765 de 1977, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de septiembre de 1977.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, la Comisaría de Policía del Puente de Vallecas, y como denunciados, Diego Almohalla Cabrera, mayor de edad, soltero, albañil, natural de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, y Manuel Sánchez Lombardo, mayor de edad, soltero, obrero, natural de Badajoz y vecino de Madrid, calle Campiña, número 4, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Sánchez Lombardo y a Diego Almohalla Cabrera, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicación en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Diego Almohalla Cabrera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1977.

(B.—4.762)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 67 de 1977, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan Antonio Puerto Sánchez, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Ciudad Real y vecino de Madrid, calle Puerto Cardoso, 4; como perjudicado, Rafael Puerto Sánchez, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Ciudad Real y vecino de Madrid, con el mismo domicilio que el anterior; como denunciado, Julio Montes Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Angel Berrocal, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de Madrid, calle Diamante, número 2, por la falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Montes Rodríguez, como autor de una falta de simple imprudencia con resultado de daños causados con vehículo de motor, a la pena de 600 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma dos días de arresto sustitutorio, al pago de las costas de este juicio y que indemnice a Rafael Puerto Sánchez en la cantidad de 12.160 pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de esta cantidad Angel Berrocal García.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Julio Montes Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(B.—5.030)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 585 de 1977, por daños imprudencia, Guillermo Ferriol, siendo perjudicada María del Castillo Gil Sánchez, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Guillermo Ferriol Redondo, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Guillermo Ferriol y a María del Castillo Gil Sánchez, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1977.

(G. C.—8.942) (B.—5.040)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, bajo el número 768 de 1977, sobre lesiones por agresión, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Rafael Encinas Sánchez, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto y pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado en desconocido paradero, y su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.605) (B.—4.857)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 574/1977, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Enrique Díaz Valderas, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Miguel Pérez García en la cantidad de 7.111 pesetas y pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Enrique Díaz Valderas, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.606) (B.—4.858)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 619/77, sobre daños imprudencia, contra Juan Pozuelo Luque, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Juan Pozuelo Luque, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Joaquín Torres Galiano en la cantidad de 10.600 pesetas, y al pago de las costas del procedimiento, absolviéndose libremente por falta de pruebas a los inculcados José San Fernández y José Álvarez Velázquez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Juan Pozuelo Luque, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.607) (B.—4.859)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 747 de 1977, por daños, contra Serafín Aspiazu Sanz, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Serafín Aspiazu Sanz, como autor responsable de la falta del artículo 592 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Marcelino Sánchez San Vicente en la cantidad de 10.000 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Serafín Aspiazu Sanz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.752) (B.—4.949)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 636/77, sobre daños imprudencia, contra Jaime López Requena, actualmente en ignorado paradero y domicilio, y que se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Jaime López Requena, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Telesforo González Domínguez, según tasación pericial, en la cantidad de 32.621 pesetas, y pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado expresado anteriormente, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.

(G. C.—8.935) (B.—5.033)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias bajo el número 654/1977, en las que ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones José López Rodríguez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a indemnizar al perjudicado en estas actuaciones David González Carretero en la cantidad de 18.800 pesetas, 1.000 pesetas de multa y pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado en estas actuaciones, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.

(G. C.—8.937) (B.—5.035)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 18 de 1977, por lesiones, contra Valentín Azcume Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Valentín Azcume Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Valentín Azcume Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.938) (B.—5.036)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 743 de 1977, por malos tratos a María Sánchez García, contra Salvador Nicolás Domínguez González, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Salvador Nicolás Domínguez González, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María Sánchez García y a Salvador Nicolás Domínguez González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.945) (B.—5.043)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 845/77, por coacciones, se notifica al perjudicado José Luis Mendiola Santos, nacido en Porzuna (Ciudad Real) el día 3 de abril de

1958, hijo de Marcial y Julia, soltero, pe-
letero, titular del Documento Nacional de
Identidad número 02099274, en el que
figura tener su domicilio en esta capital,
calle Talco, número 29, donde ha resul-
tado desconocido, que en el presente pro-
cedimiento y con fecha 29 de septiembre
de 1977, se ha dictado sentencia, cuya
parte dispositiva es del tenor literal si-
guiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno
al denunciado Mariano Palomo Rodríguez,
como autor responsable de la falta de
coacciones origen de las presentes, a la
pena de 1.000 pesetas de multa —con seis
días de arresto personal sustitutorio en
caso de impago— y al pago de las costas
causadas en el presente procedimiento.—
Así por esta mi sentencia, definitivamente
juzgando en primera instancia, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Augusto Goyanes.
(Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y pu-
blicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación
en forma legal al perjudicado José Luis
Mendiola Santos, y para su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
expido la presente, que firmo en Madrid,
a 29 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.538) (B.—4.800)

De orden del señor Juez de Distrito
número 28 de Madrid, en las diligencias
de juicio de faltas número 159/77 por
malos tratos a Agentes de la Autoridad,
se notifique al denunciado Severiano Gar-
rido Martín, nacido en Robledillo de V.
(Cáceres) el día 28 de enero de 1940,
hijo de Severiano y Emilia, soltero, em-
pleado, cuyo último domicilio conocido
lo tuvo en Madrid, calle de Juana Urosa,
número 14, y del que se desconoce su
paradero y domicilio actual, que en el
presente procedimiento y con fecha 13
de octubre de 1977, se ha dictado sen-
tencia, cuya parte dispositiva es del tenor
literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento al denunciado Severiano Gar-
rido Martín, declarando de oficio las
costas procesales causadas.—Así por esta
mi sentencia, definitivamente juzgando
en primera instancia, lo pronuncio, mando
y firmo.—Augusto Goyanes. (Firmado
y rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y pu-
blicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notifica-
ción en forma legal al denunciado Seve-
riano Garrido Martín, y para su publica-
ción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, expido la presente, que firmo en
Madrid, a 13 de octubre de 1977.

(G. C.—9.120) (B.—5.108)

JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas número 1.285/76,
por lesiones y daños, contra Luis Miguel
Ruiz Perera, que se encuentra en ignora-
do paradero, se dictó con fecha 30 de
abril pasado, la siguiente

Tasación de costas

Juicio y previas, 230 pesetas; registro,
20; ejecución, 30; exhortos, 50; notifica-
ciones, 5; Médico forense, 125; indemniza-
ciones civiles, 11.873; Peritos, 2.750;
dietas, 350; reintegros, 160; Mutualida-
des, 240.—Total: 15.873 pesetas.

Y para que sirva de notificación y visa
al condenado Luis Miguel Ruiz Pé-
rez expido la presente en Madrid, a 30
de septiembre de 1977.

(G. C.—8.690) (B.—4.905)

En el juicio de faltas número 1.785/76,
contra Alfonso Cuevas Fajardo, por le-
siones, se practicó con fecha 11 de mar-
zo actual la siguiente

Tasación de costas

Juicio y previas, 115 pesetas; registro,
20; ejecución, 30; exhortos, 100; notifi-
caciones, 40; Médico forense, 125; die-
tas, 450; reintegro, 200; Mutualidades,
360; costas apelación, 600.—Total: 2.080
pesetas

Y para que sirva de notificación y visa
al condenado Alfonso Cuevas Fajardo,
que se encuentra en ignorado paradero,
expido la presente en Madrid, a 30 de
septiembre de 1977.

(G. C.—8.691) (B.—4.906)

En este Juzgado de Distrito número 30
de Madrid, se tramita juicio de faltas con
el número 2.651/76, por lesiones, en el
que aparece como denunciante José An-
tonio Rodríguez Vargas, y como denun-
ciado Carlos Ortega Molina, ambos de
las demás circunstancias personales y do-
micilios que constan en autos, y en los
que se ha dictado la resolución que, co-
piada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-
bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-
ñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado
número 30 de esta capital, habiendo visto
los presentes autos de juicio verbal de
faltas, tramitados con intervención del
Ministerio Fiscal, y en los que han sido
parte: de la una, como denunciante, Jo-
sé Antonio Rodríguez Vargas, y como de-
nunciado, Carlos Ortega Molina, ambos
de las demás circunstancias personales y
domicilios que constan en autos.—Siguen
los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento, al denunciado Carlos Ortega
Molina, con declaración de las costas de
este procedimiento de oficio.—Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubri-
cado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en for-
ma legal a Carlos Ortega Molina, el cual
se encuentra en ignorado domicilio y pa-
radero, y esta publicación sea insertada
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
expido y firmo el presente en Madrid, a
5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.692) (B.—4.907)

En este Juzgado de Distrito número 30
de Madrid, se tramita juicio de faltas con
el número 569/77, sobre estafa, en el que
aparece como denunciante Manuel Gar-
cía, y perjudicada, la "Renfe", como de-
nunciado Antonio Pérez Pazo, todos de
las demás circunstancias personales y do-
micilios que constan en autos, en los que
se ha dictado la resolución que, copiada
en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-
bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-
ñez Secos, Juez municipal del Juzgado
número 30 de Madrid, habiendo visto los
presentes autos de juicio verbal de fal-
tas, tramitados con intervención del Mi-
nisterio Fiscal, y en los que han sido
partes: de la una, como denunciante, Ma-
nuel García, y perjudicada, la "Renfe", y
como denunciado, Antonio Pérez Pazo,
todos de las demás circunstancias perso-
nales y domicilios que constan en autos.
Siguen los resultandos y los consideran-
dos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento al denunciado Antonio Pérez
Pazo, con declaración de las costas de es-
te procedimiento de oficio.—Así por es-
ta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a Antonio Pérez
Pazo, el cual se encuentra en ignorado
domicilio y paradero, y esta publicación
sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, expido y firmo el presente
en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.693) (B.—4.908)

En este Juzgado de Distrito número 30
de los de Madrid, se tramita juicio de fal-
tas con el número 584/77, por malos tra-
tos, en el que aparece como parte denun-
ciante María Luisa Abasolo Pascual, y
como denunciado Tomás López Ganzá-
lez, ambos de las demás circunstancias
personales y domicilios que constan en
autos, y en los que se ha dictado la re-
solución que, copiada en su parte nece-
saria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-
bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-
ñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado
número 30 de Madrid, habiendo visto
los presentes autos de juicio verbal de fal-
tas, tramitados con intervención del Mi-
nisterio Fiscal, y en los que han sido par-
tes: de la una, como denunciante, María

Luisa Abasolo Pascual, y como denun-
ciado, Tomás López González, ambos de
las demás circunstancias personales y do-
micilios que constan en autos.—Siguen
los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento al denunciado Tomás López
González, con declaración de las costas
de este procedimiento de oficio.—Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, mando
y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubri-
cado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a María Luisa Aba-
solo Pascual, la cual se encuentra en ig-
norado domicilio y paradero, y esta publi-
cación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, expido y firmo la pre-
sente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.694) (B.—4.909)

En este Juzgado de Distrito número 30
de Madrid, se tramita juicio de faltas con
el número 557/77, por hurto, en el que
aparece como denunciante Bautista Suja
Gamonal, y como denunciado Antonio
Saa Prol, ambos de las demás circunstan-
cias personales y domicilios que constan
en autos, en los que se ha dictado la re-
solución que, copiada en su parte nece-
saria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-
bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-
ñez Secos, Juez municipal del Juzgado
número 30 de esta capital, habiendo visto
los presentes autos de juicio verbal de fal-
tas, tramitados con intervención del
Ministerio Fiscal, y en los que han sido
partes: de la una, como denunciante, Bau-
tista Suja Gamonal, y como denunciado,
Antonio Saa Prol, ambos de las demás
circunstancias personales y domicilios que
constan en autos.—Siguen los resultandos
y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento al denunciado Antonio Saa
Prol, con declaración de las costas de es-
te procedimiento de oficio.—Así por es-
ta mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a Antonio Saa Prol,
el cual se encuentra en ignorado domici-
lio y paradero, y esta publicación sea
insertada en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, expido y firmo el presente en
Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.695) (B.—4.910)

En este Juzgado de Distrito número 30
de los de Madrid, se tramita juicio de fal-
tas con el número 414/77, por estafa, en
el que aparece como denunciante Satur-
nino Herrera Riofrío, y perjudicada la
"Renfe", y como denunciado Arcadio
Castillejo Benavente, todos de las demás
circunstancias personales y domicilios que
constan en autos, en los que se ha dicta-
do la resolución que, copiada en su par-
te necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-
bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-
ñez Secos, Juez municipal del Juzgado
número 30 de esta capital, habiendo visto
los presentes autos de juicio verbal de fal-
tas, tramitados con intervención del Mi-
nisterio Fiscal, y en los que han sido par-
tes: de la una, como denunciante, Satur-
nino Herrera Riofrío, y perjudicada, la
"Renfe", como denunciado, Arcadio Cas-
tillejo Benavente, todos de las demás cir-
cunstancias personales y domicilios que
constan en autos.—Siguen los resultandos
y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento al denunciado Arcadio Casti-
llejo Benavente, con declaración de las
costas de este procedimiento de oficio.—
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,
mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.
(Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de notificación en for-
ma legal a Arcadio Castillejo Benavente,
el cual se encuentra en ignorado domici-

lio y paradero, y esta publicación sea in-
sertada en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, expido y firmo el presente en Ma-
drid, a 5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.696) (B.—4.911)

En este Juzgado de Distrito número 30
de los de Madrid, se tramita juicio de
faltas con el número 572 de 1977, sobre
estafa, en el que aparecen como partes en
el procedimiento, Antonio López Vera,
como perjudicada la "Renfe", y como de-
nunciada, Isabel Cano Montero, todos de
las demás circunstancias personales y do-
micilios que constan en autos, en los que
se ha dictado la resolución que, copiada
en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octu-
bre de 1977.—El señor don Miguel Nú-
ñez Secos, Juez municipal titular núme-
ro 30 de los de esta capital, ha oído, visto
y examinado detenidamente los autos
de juicio verbal de faltas que con el nú-
mero 572/77 y por estafa en este Juzgado
penden, entre partes: de la una, y como
denunciante, Antonio López Vera, como
perjudicada, la "Renfe", y como denun-
ciada, Isabel Cano Montero todos de las
demás circunstancias personales y domici-
lios que constan en autos, en los que
también ha sido parte el Ministerio Fis-
cal.—Siguen los resultandos y los consi-
derandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a
la inculpada Isabel Cano Montero, como
autora responsable de una falta prevista
y penada en el artículo 600 del Código
Penal, a 505 pesetas de multa, que in-
demnice a la "Renfe" en 1.396 pesetas y
al pago de las costas de este procedimien-
to.—Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Miguel Núñez
Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero
Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a Isabel Cano Mon-
tero, la cual se encuentra en ignorado
domicilio y paradero, y esta publicación
sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, expido el presente en Madrid,
a 5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.697) (B.—4.912)

En este Juzgado municipal número 30
de los de Madrid, se tramita juicio de
faltas con el número 588 de 1977, sobre
lesiones en agresión, en el que aparecen
como partes en el procedimiento Rosa
Vicente Díaz, y como denunciado, Ma-
tías Basilconich Mariconich, todos de las
demás circunstancias personales y domici-
lios que constan en autos, en los que
se dictó la resolución que, copiada en su
parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre
de 1977.—El señor don Miguel Núñez
Secos, Juez municipal del Juzgado núme-
ro 30 de esta capital, habiendo visto los
presentes autos de juicio verbal de fal-
tas, tramitados con intervención del Mi-
nisterio Fiscal, y en los que han sido par-
tes: de la una, como denunciante, Rosa
Vicente Díaz, y como denunciado, Matías
Basilconich Mariconich, ambos de las de-
más circunstancias personales y domici-
lios que constan en autos.—Siguen los re-
sultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
libremente del hecho origen de este pro-
cedimiento al inculpada Matías Basilco-
nich Mariconich, con declaración de las
costas de este procedimiento de oficio.—
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,
mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.
(Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada
fué la anterior sentencia en el mismo día
de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero
Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notifi-
cación en forma legal a Rosa Vicente
Díaz y Matías Basilconich Mariconich, los
cuales se encuentran en ignorado domici-
lio y paradero, y esta publicación sea
insertada en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, expido el presente en Madrid, a
5 de octubre de 1977.

(G. C.—8.698) (B.—4.913)

En este Juzgado de Distrito número 30
de los de Madrid, se tramita juicio de
faltas con el número 413 de 1977, sobre

estafa, en el que aparecen como partes en el procedimiento Alejandro Correás, como perjudicada la "Renfe", y como denunciada Paz Arroyo Muñoz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular del número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 413/77 y por estafa, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Alejandro Correás, como como perjudicada, la "Renfe", y como denunciada, Paz Arroyo Muñoz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Paz Arroyo Muñoz, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la perjudicada la "Renfe" en 104 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Paz Arroyo Muñoz, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.753) (B.—4.950)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 469 de 1977, sobre estafa, en el que aparece como parte en el procedimiento Deodoro Esteban, como perjudicada la "Renfe", y como denunciado José Manuel Fernández, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 469 de 1977 y por estafa, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Deodoro Esteban, como perjudicada, la "Renfe", y como denunciado, José Manuel Fernández, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Manuel Fernández, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la perjudicada la "Renfe" en 440 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a José Manuel Fernández, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.754) (B.—4.951)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 792/77, sobre amenazas, en el que aparece como parte denunciante, María del Carmen, digo, María del Mar Núñez de Celis Alvarez, y como denunciado Arturo Abos Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la re-

solución que, copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 30 de esta capital, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciado, Arturo Abos Fernández, y como denunciante, María del Mar Núñez de Celis Alvarez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Arturo Abos Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María del Mar Núñez de Celis Alvarez y Arturo Abos Fernández, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.755) (B.—4.952)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 616/77, sobre amenazas, en el que aparece como denunciante Antolín Martín Sanz, y como denunciado Jesús Martínez Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Antolín Martín Sanz, y como denunciado, Jesús Martínez Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Jesús Martínez Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Antolín Martín Sanz y Jesús Martínez Fernández, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.756) (B.—4.953)

En este Juzgado municipal número 30 de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 833/77, por lesiones en atropello, en el que aparece como parte denunciante Francisca Contador Claudio y José Antonio Morales Baos, y como denunciado Fernando Blanco Velasco, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Francisca Contador Claudio y José Antonio Morales Baos, y como denunciado, Fernando Blanco Velasco, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Fernando Blanco Velasco, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Francisca Contador Claudio y José Antonio Morales Baos, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.757) (B.—4.954)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 448 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Oscar López Romera, y como denunciado Julio García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en cuyos autos se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 448 de 1977 y por daños en colisión, en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Oscar López Romera, y como denunciado, Julio García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Julio García, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Oscar López Romera en 20.812 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Julio García, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.758) (B.—4.955)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 584 de 1977, sobre hurto, en el que aparece como parte en el procedimiento Félix Sánchez Cámara, y como denunciado Fernando Herminio Domínguez, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Félix Sánchez Cámara, y como denunciado, Fernando Herminio Domínguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculcado Fernando Herminio Domínguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día

de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Fernando Herminio Domínguez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.759) (B.—4.956)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 386 de 1977, por daños, en el que aparecen como parte denunciante Francisco Díez Soto y como denunciado Fernando Ibáñez Fernández y responsable civil subsidiario José Ibáñez Martínez, con las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Francisco Díez Soto, y como denunciado, Fernando Ibáñez Fernández, y responsable civil subsidiario José Ibáñez Martínez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Fernando Ibáñez Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Francisco Díez Soto, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.760) (B.—4.957)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 658 de 1977, por lesiones, en el que aparece como parte denunciante Juan Sánchez Linares y como denunciado Rafael Antón Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Juan Sánchez Linares, y como denunciado, Rafael Antón Fernández, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Rafael Antón Fernández, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de la fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Sánchez Linares y Rafael Antón Fernández, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.761) (B.—4.958)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 2.654 de 1976, sobre

lesiones, en el que aparecen como parte en el procedimiento Willian Albert Woehr y como denunciado José González Lucas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en cuyos autos se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia. — En Madrid, a 7 de octubre de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Willian Albert Woehr, y como denunciado, José González Lucas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado José González Lucas, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barriero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Willian Albert Woehr, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1977.

(G. C.—8.762) (B.—4.959)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.001 de 1977, sobre denuncia de Eufemia Rosillo Mezcua, contra Juan Giménez López, sobre malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 29 de septiembre de 1977.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.001 de 1977 seguidos por denuncia de Eufemia Rosillo Mezcua, mayor de edad y vecina de esta capital, y como denunciado Juan Giménez López, mayor de edad, y con domicilio desconocido en esta capital, sobre malos tratos y amenazas, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Juan Giménez López, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Juan Giménez López, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(B.—4.804)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 458 de 1977, sobre lesiones imprudencia al menor José Manuel López Cal, asistido de su padre Manuel López, contra Vidal Paul Sáiz, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1977.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 458 de 1977, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones, causadas a José Manuel López Cal, de trece años de edad, y con domicilio en esta capital; como denunciado, Vidal Paul Sáiz, mayor de edad, casado,

telegrafista, y con domicilio en esta capital, sobre lesiones imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Vidal Paul Sáiz, declarando las costas de oficio, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponder al padre del menor por las lesiones sufridas por su hijo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al representante legal del menor lesionado, su padre Manuel López, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1977.

(B.—4.969)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felz, Juez del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 1.059 de 1977, en las que aparecen como denunciados-lesionados Luis Pérez Ramos, Engracia Martínez Caro y Claudio Escamilla Priego, tramitadas por lesiones en agresión, ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Luis Pérez Ramos, Engracia Martínez Caro y Claudio Escamilla Priego, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación. — La anterior sentencia fué pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Claudio Escamilla Priego, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(B.—4.796)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 632 de 1977, en virtud de denuncia formulada contra Miguel Ibáñez, con domicilio últimamente en General Barrón, núm. 72, C, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se dictó sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Ibáñez a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Miguel Ibáñez, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1977.

(B.—5.011)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 124 de 1977, seguido en este Juzgado por la de insultos, contra Antonio de la Mata Salmerón, se expide el presente, a fin de que sea notificada la sentencia recaída en el mismo, y que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio de la Mata Salmerón a una multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio de la Mata Salmerón, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle de Quevedo, núm. 2, y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 1977.

(G. C.—8.836) (B.—5.013)

GUADIX

El señor don Manuel J. Ortiz López, Juez de Distrito sustituto en funciones de la ciudad de Guadix, en el juicio de faltas núm. 244 de 1977, sobre malos tratos de palabra, seguido contra Juan José Aranega Ramos, de veintiséis años, hijo de Rafael y de Alfonsa, casado, empleado, natural y vecino de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, sólo se conoce que reside en Madrid, con fecha 27 de septiembre de 1977 ha dictado sentencia condenando a dicho denunciado, como autor responsable de una falta del artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado, por medio de los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Granada, expido la presente en Guadix, a 28 de septiembre de 1977.

(G. C.—8.670) (B.—4.916)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 26

Rafael López Calvete deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en Virgen del Sagrario, número 23, el próximo día 15 de marzo, a las once y veinte de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.588 de 1977, sobre lesiones contra el mismo.

(G. C.—1.287) (B.—848)

José María Pérez Castell, en desconocido paradero deberá comparecer ante este Juzgado el día 15 de marzo del corriente año, a las once horas y quince minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.877 de 1977, sobre lesiones y daños por imprudencia, debiendo comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23.

(G. C.—1.288) (B.—849)

Eugenio Padrón Quintana, como denunciado, en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de marzo, a las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 1.189 de 1977, seguido por daños por imprudencia, contra el mismo.

(G. C.—1.289) (B.—850)

Felipe García, como denunciado, en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de marzo, a las diez treinta de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 1.134 de 1977, seguido por daños por imprudencia, contra Felipe García.

(G. C.—1.290) (B.—851)

Angel Cano Riesgo, como denunciado, en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 15 de marzo, a las diez cincuenta horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 584 de 1977, seguido por lesiones y daños.

(G. C.—1.291) (B.—852)

Nemesio Prieto García, en ignorado paradero, comparecerá el día 29 de marzo, a las diez veinte horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), a la celebración del oportuno juicio de faltas núm. 1.776 de 1977, por lesiones por negligencia.

(G. C.—1.286) (B.—847)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.495 de 1977, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las quince treinta horas del día 19 de abril de 1977 en la calle del General Barrón, se cita al representante legal de la entidad perjudicada "Ibérica de Almacénistas de Patatas, S. A.", propietaria del camión siniestrado "Barreiros", matrícula M-6108-Z, que tenía su sede social en esta capital, calle de Atocha, núm. 107, de cuyo domicilio social se ausentó, desconociéndose el que posea en la actualidad, a fin de que el día 16 de marzo, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal.

(G. C.—648) (B.—433)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 124 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones en agresión, y en las que aparece como partes Josefa Díez Ballesteros y Marcelino Castillo Martínez, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez treinta horas del día 10 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—994) (B.—632)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.323 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal número 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciada Celine Marie Maestroni Vidal, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez treinta horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.411) (B.—965)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 21 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones y daños, y en las que aparece como denunciante María Dolores Ramos Terrado, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las nueve treinta horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.412) (B.—966)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.203 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal número

ro 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Julián Rodríguez Cordero, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.413) (B.—967)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 653 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Leandro Serrano y como responsable civil subsidiario José Tomé Trebolle, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez horas del día 15 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—1.414) (B.—968)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.733 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre amenazas, y en las que aparece como denunciante José Manuel Pumarega Bravo, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 15 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.415) (B.—969)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 2.968 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como partes Faustino Carrasco Carrasco y Angeles Jurado Velasco, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las nueve treinta horas del día 17 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.494) (B.—997)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.754 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciante Bahman Hamze-Tash y Afrazmanche M. Kazen, que tuvieron su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las nueve treinta horas del día 17 de marzo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—1.495) (B.—998)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de

faltas núm. 1.836 de 1977, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Moraydon Dino, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 17 de marzo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.496) (B.—999)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a Carlos Manuel Gloria Almeida, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, a celebrar juicio de faltas número 920 de 1977, como denunciante, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—364)

Por la presente se cita a Andrés Fernández Sánchez, hijo de José y de Ramona, de veintisiete años, natural de Tarragona, soltero, buzo, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar juicio de faltas núm. 920 de 1977, como denunciado, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—365)

Por la presente se cita a Argimiro Martín Vicente, hijo de José y de Encarnación, de treinta y tres años, natural de Zamora, casado, pintor, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a celebrar juicio de faltas número 920 de 1977, como denunciado, debiendo concurrir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—366)

El señor Juez de Distrito de este Juzgado núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 2.429 de 1977, seguidas sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionado Angel Rodríguez Somoza, mayor de edad, casado, obrero, y en ignorado paradero, acordó citar al mismo de comparecencia ante este Juzgado para el día 15 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado en calidad de lesionado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—367)

Por la presente se cita a Abdelkader Liamuri, mayor de edad, casado, acróbata, con domicilio en Marruecos, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de marzo y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas núm. 2.203 de 1977, como lesionado, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—649)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 32 de 1978, que pende en este Juzgado, por sustracción de unas gafas y un machete, en esta localidad, se cita por medio de la presente a Marcelino García Peces, en ignorado paradero, para que el día 14 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca

ante este Juzgado de Distrito, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—932) (B.—650)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

BARCELONA

Juan Carlos Martínez Bertolí, soltero, estudiante, hijo de Valentín y de Carmen, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, cuyo último domicilio conocido en Vidrierías, núm. 8, Gran San Blas (Madrid), hasta su ingreso en día 9-7-77, en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 7, en Barcelona, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 1, sito en la plaza Puerta de la Paz, núm. 31, segundo, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de enero de 1978.—El Coronel Juez instructor, Ernesto Molina Domínguez.

(G. C.—1.047) (B.—670)

ARANJUEZ

Almenara Domínguez (José), hijo de Benito y de Concepción, de estado soltero, de profesión fontanero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, barrio Salud Alto U-5, procesado por el presunto delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días ante don Rufino Muñoz Campos, Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería Pavia núm. 4, de guarnición en Aranjuez (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranjuez, 24 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, Rufino Muñoz.

(G. C.—899) (B.—567)

JEREZ DE LA FRONTERA

Gabriel Medranda Valverde, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión pintor, de veintitrés años de edad, con domicilio en Madrid, en calle Puerto de Sollube, núm. 17, primero derecha, procesado en las causas núm. 436 de 1977 y 472 de 1977, por los presuntos delitos de robos e insulto a Fuerza Armada, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Orellana García, Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 1 de Jerez de la Frontera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jerez de la Frontera, a 25 de enero de 1978.—El Teniente Coronel Juez instructor, Francisco Orellana García.

(G. C.—876) (B.—568)

Jesús Cecilio Hernández Sanz, hijo de Cecilio y de Mari Paz, natural de Madrid, de estado casado, de profesión electricista, de veintidós años de edad, con domicilio en Madrid, calle de Blasco de Garay, núm. 27, procesado en las causas número 376 de 1977 y 472 de 1977, por los presuntos delitos de robos e insulto a Fuerza Armada comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Orellana García, Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 1 de Jerez de la Frontera, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jerez de la Frontera, 25 de enero de 1978.—El Teniente Coronel Juez instructor, Francisco Orellana García.

(G. C.—877) (B.—569)

Gabriel Medranda Valverde, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión empapelador, de veintitrés años, de cabello castaño oscuro, ojos marrones, cara afilada, cejas pobladas, nariz recta, boca grande, barba poblada, estatura 1,66 metros, con diversos tatuajes en todo el cuerpo, domiciliado en Puerto de Sollube, núm. 17 (Madrid), procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante don José Fernández Aral, Capitán Juez instructor del Grupo de Artillería de Campaña XXII, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera, 14 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, José Fernández Aral.

(G. C.—503) (B.—315)

SEVILLA

Mariano Bodas del Mazo, hijo de Mariano y de María, natural de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), de profesión tapicero, nacido el día 8 de abril de 1956, domiciliado últimamente en Madrid, Hortaleza, calle de Totana, núm. 42, quinto I, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 3 de los de la Plaza de Sevilla y de la referida causa número 411 de 1977, que se le tramita por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 18 de enero de 1978.—El Teniente Coronel Juez instructor (Firmado).

(G. C.—559) (B.—447)

CAMPAMENTO DE SAN PEDRO

Camilo Fernández Pérez, hijo de Evencio y de Concepción, natural de Alegría de Oria (Guipúzcoa), de estado casado, de profesión pintor, nació el 6 de julio de 1956, de veintidós años de edad, estatura 1,73 metros, avecinado en Zurich (Suiza), procesado en la causa núm. 485 de 1977, por presunto delito de desertión, comparecerá ante el señor Juez instructor de este C. I. R. núm. 1, don Alberto Pérez Martínez, en el término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Campamento de San Pedro, a 27 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, Alberto Pérez Martínez.

(G. C.—1.075) (B.—788)

Demetrio Vela Visquert, hijo de Demetrio y de Gloria, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión decorador, nació el 10 de noviembre de 1954, de veintidós años de edad, estatura 1,68 metros, avecinado en Madrid, calle del Puerto de Arlabán, núm. 51, procesado en la causa núm. 484 de 1977, por presunto delito de desertión, comparecerá ante el señor Juez instructor de este C. I. R. núm. 1, don Alberto Pérez Martínez, en el término de treinta días, cuya Unidad se halla ubicada en el Campamento de San Pedro, kilómetro 34 de la carretera Madrid-Miraflores, en Colmenar Viejo (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Campamento de San Pedro, a 27 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, Alberto Pérez Martínez.

(G. C.—958) (B.—668)

CEUTA

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en causa núm. 493 de 1977, instruida contra el legionario de este Tercio Vicente Rodríguez García, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 13 de enero de 1978.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—445) (B.—313)